



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 16 del 09 de marzo de 2017,
 de la Escuela Santa Bernardita, de
 Pedregal.

DECRETO ALCALDICIO N° 3221.- /

Monte Patria, 10 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 16 del 09 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela Santa Bernardita.

DECRETO:

- 1.- **Dejase Indefinido** el Contrato de Trabajo de **ASISTENTE DE LA EDUCACION** en el Cargo de **AUXILIAR DE PARVULOS**, en la **ESCUELA SANTA BERNARDITA**, de la localidad de **PEDREGAL**, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a la Señorita:

Nombre	Rut
PAOLA ANDREA SANCHEZ DELGADO	N° [REDACTED]

- 2.- Queda Indefinido a contar del **1 de marzo de 2017**
- 3.- Con su misma remuneración, Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Anexo de Contrato de Trabajo.
- 4.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL, MINISTRO DE FE



ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.